

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EUREKAKIDS S.A.

QUE OTORGAN:

**JUAN ANÍBAL PAZMIÑO FLORES, ROLANDO PEDRO VALENCIA
ACOSTA Y JACQUELINE ELIZABETH PAZMIÑO MÁRQUEZ**

A FAVOR DE:

LA COMPAÑÍA EUREKAKIDS S.A.

CAPITAL SOCIAL: US\$ 2.000.00

DI 3 COPIAS

E.E.

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de
19 la República del Ecuador, hoy día viernes doce de JUNIO del año dos mil
20 quince, ante mi Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO
21 TERCERO DEL CANTÓN QUITO comparecen los señores: **JUAN**
22 **ANÍBAL PAZMIÑO FLORES**, casado, por sus propios derechos;
23 **ROLANDO PEDRO VALENCIA ACOSTA**, casado, por sus propios
24 derechos; **JACQUELINE ELIZABETH PAZMIÑO MÁRQUEZ**, casada, por
25 sus propios derechos, en virtud de tener disuelta la sociedad conyugal
26 formada con el señor LUIS ALBERTO CALISPA FONSECA, según consta
27 del documento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes
28 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

1 y residentes en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de profesión
2 ingeniero de empresas, ingeniero e en administración de empresas e
3 ingeniera comercial, en su orden, a quienes de conocer doy fe, en virtud
4 de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación,
5 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan a la
6 presente escritura; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de
7 la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
8 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
9 escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste,
10 el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las
11 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
12 otorgamiento de la presente escritura: los señores: JUAN ANÍBAL
13 PAZMIÑO FLORES, casado, por sus propios derechos; ROLANDO
14 PEDRO VALENCIA ACOSTA, casado, por sus propios derechos;
15 JACQUELINE ELIZABETH PAZMIÑO MÁRQUEZ, casada, por sus
16 propios derechos por tener disuelta la sociedad conyugal formada con el
17 señor LUIS ALBERTO CALISPA FONSECA, según consta del documento
18 que se agrega.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
19 mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
20 capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por
21 el presente acto, los comparecientes en forma libre y voluntariamente,
22 manifiestan su voluntad de constituir la compañía **EUREKAKIDS S.A.**
23 Con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto
24 social contenido en las siguientes cláusulas: **CAPITULO PRIMERO.-**
25 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
26 **DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía
27 se denominará: **EUREKAKIDS S.A.**, razón social con la que figurará
28 oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000003



1 en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su
2 cargo.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
3 Compañía que por medio del presente instrumento se constituye es
4 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal, en esta
5 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de
6 Pichincha, República del Ecuador, sin embargo, previo el cumplimiento
7 de las disposiciones legales pertinentes, podrá establecer sucursales,
8 agencias y ejercer actividades en cualquier parte del país o en el
9 exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de
10 la Compañía **EUREKAKIDS S.A.** es el de cincuenta (50) años, contados a
11 partir de la fecha de su respectiva inscripción en el Registro
12 Mercantil del cantón Quito, sin perjuicio de que los accionistas
13 puedan acordar con la debida anticipación la prórroga de este plazo, o
14 bien disolver la Compañía antes del cumplimiento del mismo, para
15 lo cual debe ceñirse a las disposiciones contantes en la Ley y en los
16 presentes Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La
17 actividad social de la compañía **EUREKAKIDS S.A.** tendrá por
18 objeto: La prestación de servicios de cuidado, atención y formación
19 materno infantil, incluyendo guardería y educación, elaboración y
20 adquisición de material didáctico para infantes, utilizados en la
21 educación parvularia e infantil, comercialización de artículos en áreas
22 afines; asesoramiento y trabajo conjunto con padres y madres de
23 familia de los infantes y menores, en diferentes áreas de cuidado y
24 formación integral, tanto en el aspecto físico, psicológico, motriz y de
25 socialización con el medio.- Para el cumplimiento de su objeto social la
26 Compañía podrá realizar actos o contratos de toda naturaleza con
27 personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o
28 extranjeras, dentro del país o en el exterior, asociándose con ellas,

1 gestionando sus negocios y actuando a su nombre y representación,
2 pudiendo inclusive realizar trueques de tipo directo o triangular.- Podrá
3 además, otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales
4 y/o especiales; podrá contratar ya sea por honorarios o sueldo a: técnicos,
5 asesores, especialistas y más personal que requiera para el cumplimiento
6 de sus fines generales; podrá adquirir acciones para sí, participar en
7 cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en
8 la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan un
9 objeto social similar o complementario, o asociarse con ellas.- En fin,
10 podrá ejercer toda clase de actos, contratos y actividades industriales,
11 comerciales o de cualquier naturaleza permitidas por las leyes
12 ecuatorianas, y que tengan relación con su objeto social.- Para cumplir
13 con el objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de
14 contratos civiles y mercantiles, laborales, administrativos o de
15 cualquier otro género que esté relacionado con el objetivo social
16 permitidos por la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL,**
17 **TÍTULOS DE ACCIÓN Y FONDOS DE RESERVA.- ARTÍCULO**
18 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
19 **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
20 **(US\$ 2.000.00)**, dividido en doscientas acciones ordinarias,
21 nominativas e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de
22 América cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la
23 doscientos inclusive, suscrito en numerario, de acuerdo al detalle
24 constante en la cláusula de integración de capital del presente
25 estatuto.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Podrán ser accionistas de la Compañía
26 cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que conste
27 como tal, en el libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
28 Los Títulos de Acciones estarán firmados por el Presidente y por el

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

00000004

1 Director Ejecutivo y llevarán la leyenda Compañía **EUREKAKIDS S.A.**; y,
2 además: **a)** el domicilio principal de la Compañía; **b)** la cifra representativa
3 del capital social, el número de acciones en que se divide y el valor
4 nominal de cada una de ellas; **c)** el número de orden de la acción y del
5 título, si éste representa varias acciones; **d)** la fecha de la escritura de
6 constitución, la Notaría en que se la otorgó y la fecha de inscripción en el
7 Registro Mercantil, con la indicación del tomo, folio y número; **e)** la
8 indicación del nombre del propietario de las acciones; **f)** la fecha de
9 expedición del título; y, **g)** la firma del Presidente y del Director Ejecutivo
10 de la Compañía.- Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en
11 virtud de aumentos de capital social, tendrán su número de orden y
12 contendrán iguales leyendas y declaraciones.- Las acciones con derecho
13 a voto lo tendrán en relación a su capital pagado.- Es nulo todo convenio
14 que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a
15 votar.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En el caso de pérdida o destrucción de uno
16 o varios títulos, el interesado pedirá la respectiva anulación.- La
17 Compañía, a costo del interesado, hará una publicación por tres días
18 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito, en
19 la que se haga conocer al público de este particular.- Si, pasados treinta
20 días desde la última publicación, no existiere reclamo alguno, se
21 procederá a la anulación del título y se conferirá uno nuevo al accionista.-
22 **ARTÍCULO NOVENO.-** Para el aumento o disminución de capital, se
23 necesitará la aprobación de la Junta General de Accionistas.- Para tomar
24 esta resolución, dicha Junta General de Accionistas deberá estar
25 constituida, en primera convocatoria, con la mitad más uno del capital
26 social pagado.- En segunda convocatoria, bastará la representación de la
27 tercera parte del capital social pagado.- Si no se logra dicho quórum, en
28 tercera convocatoria, se decidirá con los accionistas que se encuentren

1 presentes.- En todo caso, entre la primera y tercera convocatoria, no
2 podrán pasar más de sesenta días.- Iguales representaciones en la Junta
3 se necesitará para los casos de transformación, disolución anticipada de
4 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
5 convalidación y, en general, las reformas a los presentes Estatutos.-
6 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Es nula la emisión de certificados de acciones que
7 no representen un efectivo aporte patrimonial, o que se hubieren hecho
8 antes de la inscripción de este contrato.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **PRIMERO.-** Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca
10 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas que debe llevar la
11 Compañía.- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros
12 talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título o el certificado
13 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Los títulos y
14 certificados nominativos, se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y
15 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
16 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
17 respecto al derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se
18 transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título
19 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
20 transfiere.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La acción es indivisible.- En
21 consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción,
22 nombrarán un apoderado o, en su falta, un administrador común; y, si no
23 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez a
24 petición de cualquiera de ellos.- Los copropietarios responderán
25 solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven
26 de la condición de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los
27 accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción a sus acciones,
28 para suscribir las nuevas acciones que se emitan en cada caso de

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000005

1 aumento de capital social.- Se pierde este derecho si, después de treinta
2 días de publicado por la prensa el respectivo acuerdo de la Junta General,
3 el accionista no comunicare su intención de hacer uso de este derecho
4 preferente.- La compañía **EUREKAKIDS S.A.** podrá acordar el aumento
5 de capital social mediante emisión de nuevas acciones o por elevación de
6 valor de las ya emitidas.- En el caso de que el aumento sea por elevación
7 de valor de las acciones, se necesitará el consentimiento unánime de los
8 accionistas, expresado en Junta General.- Igual unanimidad se requerirá
9 si el aumento se hace por capitalización de utilidades.- Pero, si las nuevas
10 aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por
11 compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Mientras no sea cubierto el valor total de
13 las acciones correspondientes a los capitales suscritos en esta escritura
14 de constitución de la Compañía, o de las acciones suscritas
15 correspondientes a los aumentos de capital, la Compañía entregará a los
16 accionistas solamente un certificado provisional en el que conste el
17 número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas.-
18 Estos certificados deberán llevar las firmas del Presidente y del Director
19 Ejecutivo de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FONDOS DE**
20 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio
21 económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,
22 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
23 lo menos el cinco por ciento del capital social.- La Junta General podrá
24 constituir, adicionalmente, otros fondos especiales, para los efectos que
25 ella determine.- **CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**
26 **DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHOS.-**
27 Son derechos de los accionistas de la Compañía: a) Participar en los
28 beneficios sociales, debiendo observar igualdad de tratamiento para todos

1 los accionistas; b) intervenir en la liquidación del acervo social, en la
2 misma forma enunciada en el literal anterior; c) gozar de preferencia en la
3 suscripción de nuevas acciones, en el caso de aumento de capital; d)
4 Intervenir en las Juntas Generales y con derecho a voto, en proporción a
5 su valor pagado de conformidad con la ley, sea personalmente o por
6 medio de apoderado.- Cada acción da derecho a un voto; e) a ser
7 informado, con la debida anticipación, sobre los asuntos que se tratarán
8 en la Junta General; f) a ser elegidos miembros de los órganos de
9 administración de la Compañía, y fiscalizarla; g) impugnar los acuerdos
10 sociales.- Para ejercer este derecho, los accionistas que representen por
11 lo menos la cuarta parte del capital social, podrán impugnar los acuerdos
12 de la Junta General o de los órganos de administración que no se
13 hubieren adoptado de conformidad con la Ley o los presentes Estatutos.-
14 Esta impugnación se presentará hasta los treinta días posteriores al que
15 se haya emitido la resolución, en la forma prescrita por la Ley; h) derecho
16 a denunciar a los Comisarios los hechos que estime irregulares en la
17 administración; i) Participar en las utilidades de la Compañía a prorrata a
18 sus acciones; j) los derechos demás contemplados en la Ley de
19 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES.-** Son
20 obligaciones de los accionistas de la Compañía: a) pagar íntegramente el
21 capital suscrito, dentro de los plazos señalados para ello; b) asistir a las
22 sesiones de la Junta General; c) acatar las disposiciones y decisiones
23 de la Junta General , aunque hayan votado en blanco, nulo o en contra
24 de dicha resolución, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de
25 Compañías; d) responder personalmente por las consecuencias de la
26 calidad de propietario de acciones, ante terceras personas; y, e) las
27 demás contempladas en la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO Y**
28 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ORGANIZACIÓN.-**

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000006

1 Para el gobierno y administración de la compañía **EUREKAKIDS S.A.**, se
2 contará con los siguientes organismos y personeros: el órgano de
3 gobierno, conformado por la Junta General de Accionistas; y, la
4 administración, conformada por el Presidente y el Director Ejecutivo.-
5 Adicionalmente, si las necesidades de la Compañía lo justifican, ésta, a
6 través de decisión de la Junta General, podrá designar otros personeros
7 y funcionarios, en el orden interno de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **NOVENO.**- Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que
9 la Ley establece como de su cargo y responsabilidad de acuerdo con lo
10 que en los presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos
11 de administración.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA GENERAL.**- La
12 Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y
13 reunidos, es el órgano supremo de la compañía **EUREKAKIDS S.A.**, tiene
14 poderes para resolver todos los asuntos que se le sometan a su
15 conocimiento, especialmente los relativos a los negocios sociales, y para
16 tomar cualquier decisión que estime conveniente para la mejor marcha de
17 la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CLASES DE**
18 **JUNTAS.**- Las reuniones de Junta General serán ordinarias y
19 extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año,
20 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico.- Se tratarán los asuntos que consten en el orden del día,
22 aunque no será indispensable este requisito para tratar sobre la
23 suspensión y remoción de los administradores.- Las Juntas y reuniones
24 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar
25 exclusivamente de los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La
26 convocatoria la hará el Directorio, cuando así lo estime conveniente, o a
27 solicitud de un grupo de accionistas que represente por lo menos el veinte
28 y cinco por ciento del capital social pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **SEGUNDO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales de Accionistas,
2 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno
3 de los periódicos de mayor circulación de la ciudad del domicilio de la
4 compañía, con ocho días por lo menos de anticipación al fijado para la
5 reunión.- La convocatoria debe señalar la fecha, el lugar, día, hora y el
6 objeto de la reunión.- Las convocatorias podrán ser convocadas por el
7 Presidente, el Director Ejecutivo, El Comisario o a petición de los socios
8 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
9 social.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
10 será nula.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM DE**
11 **INSTALACIÓN.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida,
12 previa convocatoria, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno
13 del capital social pagado, en primera convocatoria; en segunda
14 convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes,
15 debiendo expresarse así en la convocatoria.- La Junta así constituida
16 tendrá poderes para resolver cualquier punto que conste en el orden del
17 día, para los cuales fue convocada.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
18 **QUÓRUM DECISORIO.-** Las resoluciones que adopte la Junta General
19 de la Compañía se tomarán por la mitad más uno del capital pagado
20 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría.- Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General obligan
22 a todos los accionistas y se tendrá como de necesaria e ineludible
23 ejecución por parte de los órganos de la administración, funcionarios y
24 empleados, salvo la apelación de que se habla en el artículo décimo
25 sexto, letra g) de los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
27 válidamente convocada y quedará legalmente constituida en cualquier
28 tiempo y en cualquier parte dentro del territorio nacional, para tratar sobre

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000007

1 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital
2 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
3 junta.- Todos los accionistas deberán firmar el acta correspondiente, bajo
4 sanción de nulidad.- Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
5 discusión de los asuntos sobre los cuales no esté suficientemente
6 informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ASISTENCIA.-** Los
7 accionistas concurrirán a la Junta personalmente o por medio de
8 representante.- Estos últimos deberán contar con una carta de
9 autorización especial para cada Junta o Juntas, o con poder general o
10 especial otorgado ante Notario Público.- Las empresas o personas
11 jurídicas actuarán por medio de su Representante Legal, quien acreditará
12 dicha calidad previamente a la instalación de la Junta.- No podrán ser
13 representantes de los accionistas los administradores y los Comisarios de
14 la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INSTALACIÓN DE LA**
15 **JUNTA.-** Antes de declarar instalada la Junta General de Accionistas de
16 la Compañía, el Secretario formará la lista de los asistentes, e incluirán en
17 la misma a los tenedores de acciones que constaren como tales en el libro
18 de Acciones y Accionistas.- Igualmente, anotará a los accionistas que
19 actúan representados por tercera persona, y la forma de representación.-
20 Deberá anotar el número de acciones que representan, y comprobará la
21 existencia del quórum necesario.- El listado total deberá constar por
22 escrito, y firmado por el Presidente y el Secretario de la Junta.-
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
24 Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía,
25 debiendo actuar como Secretario el Director Ejecutivo.- En caso de falta
26 de ambos o de uno de ellos, actuará como Presidente y/o Secretario el
27 accionista o los accionistas que sean designados por la propia Junta, para
28 cada caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES.-**

1 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente
2 y al Director Ejecutivo de la Compañía y a los Comisarios; b) Fijar las
3 remuneraciones de Presidente, Director Ejecutivo y Comisarios; c)
4 Resolver sobre la remoción de los Comisarios, del Presidente y del
5 Director Ejecutivo; d) Conocer los balances, cuentas e informes
6 presentados por el Director Ejecutivo, y aprobarlos u observarlos, y
7 asimismo los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución
8 de utilidades y ordenar el pago de los dividendos correspondientes a los
9 accionistas, según su derecho; f) Resolver acerca de las reformas al
10 contrato social o a los Estatutos de la Compañía, sobre la disolución,
11 liquidación con anterioridad al plazo de vencimiento; sobre el aumento o
12 disminución del capital social, sujetándose a lo que dispone la Ley de
13 Compañías; g) Conocer y aprobar anualmente el presupuesto de la
14 Compañía; h) Resolver sobre la amortización de acciones; i) Resolver
15 sobre la liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el
16 procedimiento correspondiente; j) Conocer todos aquellos asuntos de
17 interés para las operaciones de la Compañía, especialmente de aquellos
18 que proponga a su aprobación el Gerente General, y cuyo conocimiento
19 no estuviere expresamente atribuido a otro órgano de administración.- En
20 todo caso, la Junta General conocerá los asuntos que la Ley señala como
21 de su competencia; k) Interpretar de manera obligatoria los presentes
22 Estatutos; y l) Fiscalizar los actos de la Compañía.- **ARTÍCULO**
23 **TRIGÉSIMO.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía
24 **EUREKAKIDS S.A.**, será nombrado por la Junta General de Accionistas,
25 y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- Para ser
26 Presidente, no es necesario ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO**
27 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones
28 del Presidente de esta Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta

**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

0000008

1 General de Accionistas, ordinarias, extraordinarias y universales; b)
2 Suscribir con el Secretario de la Junta las convocatorias y las actas de la
3 Junta General; c) Suscribir, junto con el Director Ejecutivo, los títulos de
4 acciones; d) Suscribir con el Director Ejecutivo las escrituras de compra-
5 venta e hipoteca de bienes raíces, y los gravámenes prendarios.-
6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- AUSENCIA DEL PRESIDENTE.-**
7 En caso de falta temporal del Presidente, lo sustituirá el Director
8 Ejecutivo.- Si la ausencia fuere definitiva, la Junta General, en el plazo no
9 mayor a treinta días, designará al nuevo Presidente.- **ARTÍCULO**
10 **TRIGÉSIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la **compañía**
12 **EUREKAKIDS S.A.** la ejercerá el Director Ejecutivo.- **ARTÍCULO**
13 **TRIGÉSIMO CUARTO.- EL DIRECTOR EJECUTIVO.-** Será nombrado
14 por la Junta General de Accionistas de la Compañía y durará cinco años
15 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Su separación
16 podrá ser acordada en cualquier tiempo por la Junta General, por causas
17 legales.- Para ser Director Ejecutivo no se necesita tener la calidad de
18 accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** No
19 podrán ser Director Ejecutivo de la Compañía sus banqueros,
20 arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta
21 de la misma.- Para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo precisa
22 tener la capacidad necesaria para ejercer el comercio y no estar
23 comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de
24 Comercio establece para ello.- El Director Ejecutivo continuará en el
25 desempeño de sus funciones, aun cuando concluya el plazo para el cual
26 fue elegido, mientras el sucesor no tome posesión de su cargo.-
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones y
28 deberes del Director Ejecutivo de la compañía **EUREKAKIDS S.A.:** a)

1 Convocar y actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas;
2 **b)** Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía, fijar sus
3 remuneraciones, señalar sus atribuciones, removerlos previo el
4 cumplimiento de los requisitos legales; **c)** Autorizar todos los gastos y
5 egresos necesarios a la administración, con la consiguiente aplicación del
6 presupuesto aprobado por la Junta General de Accionistas; **d)** Exigir la
7 oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la
8 Compañía, y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta en todo cuanto
9 mire al interés de la administración del patrimonio de la Compañía; **e)**
10 Llevar los libros de actas de las Juntas Generales y suscribirlas
11 conjuntamente con el Presidente; **f)** Suscribir, junto con el Presidente, los
12 certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones; **g)**
13 Preparar y presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual
14 de la Compañía, conjuntamente con los Informes de los Comisarios; **h)**
15 Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevar el giro
16 ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía
17 sin límite de cuantía; **i)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
18 Junta General; **j)** Presentar anualmente a la Junta General los inventarios
19 y cuentas de pérdidas y ganancias, además de la propuesta de
20 distribución de utilidades; **k)** Llevar, bajo su responsabilidad, los libros
21 exigidos por el Código de Comercio y las Leyes Tributarias; **m)** Llevar el
22 libro de actas de la Junta General; **n)** Las demás que le corresponde
23 según la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUSENCIA DEL**
24 **DIRECTOR EJECUTIVO.-** En caso de ausencia temporal del Director
25 Ejecutivo, lo sustituirá en sus funciones el Presidente.- Si la ausencia
26 fuere definitiva, la Junta General nombrará al nuevo Director Ejecutivo, en
27 el plazo no mayor de treinta días desde que el antecesor dejó de prestar
28 sus servicios a la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

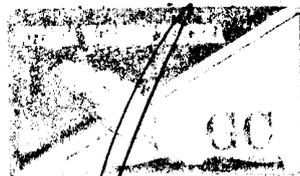
0000009

1 **COMISARIOS.-** La Junta General de accionistas de la compañía
2 **EUREKAKIDS S.A.**, designará uno o más Comisarios, principales y
3 suplentes, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser
4 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-**
5 **IMPEDIMENTOS PARA COMISARIOS.-** No podrán ser Comisarios de la
6 Compañía: **a)** Las personas que estén inhabilitadas para el ejercicio del
7 comercio; **b)** Los empleados de la Compañía y las personas que reciban
8 retribuciones a cualquier título; **c)** Los cónyuges de los administradores y
9 personas que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo
10 de afinidad de parentesco respecto de los Administradores; y, **d)** Las
11 personas que no tuvieren su domicilio dentro del país.- **ARTÍCULO**
12 **CUADRAGÉSIMO.- ATRIBUCIONES.- a)** El Comisario de la Compañía,
13 tiene derecho ilimitado de inspección, vigilancia y fiscalización sobre todas
14 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y en
15 interés de la Compañía; **b)** Verificar el otorgamiento de cauciones del
16 Director Ejecutivo y de otros funcionarios que se designen, en caso de
17 que sean exigidas; **c)** Exigir de los administradores la entrega de un
18 balance mensual de comprobación; **d)** Examinar en cualquier momento, y
19 por lo menos una vez cada tres meses, los papeles de la Compañía en los
20 estados de caja y cartera; **e)** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
21 ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente
22 fundamentado sobre los mismos; **f)** Convocar a la Junta General de
23 Accionistas en los casos determinados en la Ley y en los presentes
24 Estatutos; **g)** Solicitar a los administradores que hagan constar en el
25 orden del día, previamente a la convocatoria a Junta General, los puntos
26 que crea conveniente; **h)** Asistir con voz informativa a las Juntas
27 Generales; **i)** Presentar a la Junta General las denuncias que reciba
28 acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas.- El

1 incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente
2 responsables con los administradores.- **CAPÍTULO QUINTO.-**
3 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
4 **PRIMERO.- DISOLUCIÓN.-** La compañía **EUREKAKIDS S.A.**, se
5 disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas, válidamente
6 adoptada, o por las causas legales que son: a) El cumplimiento del
7 término fijado en este contrato, siempre que la Junta General no resuelva
8 prorrogar este plazo; b) La conclusión de las actividades para las que se
9 establece esta Compañía, o la imposibilidad manifiesta de cumplir con los
10 objetivos sociales; c) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
11 social y la pérdida de las reservas; d) La fusión con otra Compañía; e) La
12 resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías en los casos
13 previstos por la Ley; f) La quiebra de la Compañía.- **ARTÍCULO**
14 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR.-** En caso de disolución de
15 la Compañía corresponderá al Director Ejecutivo actuar como Liquidador
16 Principal; y al Presidente como Liquidador Suplente, salvo resolución en
17 contrario de la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEXTO.-**
18 **DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA PRIMERA.- BALANCES.-**
19 Los Balances y en general la contabilidad deberá llevarse de acuerdo con
20 la Ley, de modo que refleje claramente su situación financiera.-
21 **CLÁUSULA SEGUNDA.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El año económico
22 se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre
23 de cada año.- **CLÁUSULA TERCERA.-** En todo cuanto no estuviere
24 previsto en estos Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones
25 de la Ley de Compañías vigente en el Ecuador.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
26 **DECLARACIÓN.-** Se declara que la Compañía es de nacionalidad
27 ecuatoriana, tanto por la integración de su capital, cuanto por la
28 nacionalidad de sus accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN**

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000010



1 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía **EUREKAKIDS S.A.**, es de dos
2 mil dólares de los Estados Unidos de América que se encuentra suscrito y
3 pagado de la siguiente manera:

4 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	%
5	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
6 Juan Pazmiño Flores	1.020,00	1.020,00	102	51
7 Rolando Valencia Acosta	900,00	900,00	90	45
8 Jacqueline Pazmiño Márquez	80,00	80,00	8	4
9 TOTAL	2.000,00	2.000,00	200	100

10 Los comparecientes, accionistas fundadores de la compañía
11 **EUREKAKIDS S.A.**, declaran bajo juramento que depositarán el capital
12 pagado de la compañía, en su totalidad, dado que las aportaciones son
13 en numerario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento tres
14 de la Ley de Compañías.- Los señores comparecientes, declaran
15 juramentadamente que han leído y entendido claramente y están de
16 acuerdo con la total integridad del estatuto constante en la presente
17 escritura.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- EMISIÓN DE**
18 **ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y
19 entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
20 Compañías.- Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas.- **CAPITULO FINAL.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO**
22 **TERCERO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa la
23 Dra. Patricia Jácome Iza, queda facultado para realizar todas las
24 gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la
25 aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta
26 General de Accionistas.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-**
27 **DISPOSICIONES LEGALES.-** Para el cumplimiento cabal de todas y
28 cada una de las disposiciones estatutarias y reglamentarias establecidas

1 en este contrato, en concordancia a lo que dispone la Ley de Compañías
2 se designa como primeros administradores con representación judicial y
3 extrajudicial de la compañía **EUREKAKIDS S.A.** a la señora Ana Lucía
4 Checa Romero como Director Ejecutivo y al señor Ing. Juan Aníbal
5 Pazmiño Flores como Presidente, atento a lo que dispone el artículo
6 ciento diecinueve de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
7 Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Registro
8 Oficial Suplemento DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del veinte de
9 mayo del dos mil catorce, que sustituye al artículo doscientos cincuenta y
10 dos de la Ley de Compañías con las atribuciones establecidas en el
11 presente estatuto para efecto de representación.- Se entiende
12 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de
13 Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere
14 previsto en este Estatuto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
15 demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura".-
16 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y
17 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario,
18 queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y
19 habilitantes que se incorporan con todo el valor legal y que los señores
20 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, minuta que está
21 formulada y por lo mismo firmada por la señora doctora Patricia Jácome
22 Iza, afiliada al Colegio de Abogados del Cotopaxi, bajo el número
23 doscientos cuarenta y siete.- Para la celebración de la presente escritura
24 pública, se observaron y cumplieron con todos y cada uno de los
25 preceptos y requisitos legales previstos en la ley notarial vigente; y, leída
26 que les fue a los señores comparecientes por mí el Notario, éstos se
27 afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido,
28 para constancia y en fe de ello, firman conmigo, en unidad de acto,

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000011

1 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy

2 fe.-

3

4

5 f) Sr. Juan Aníbal Pazmiño Flores

6 C.C. 1801277177

C.V. 034-0071

7

8

9 f) Sr. Rolando Pedro Valencia Acosta

10 C.C. 1712727393

C.V. 016-0045.

11

12

13 f) Sra. Jacqueline Elizabeth Pazmiño Márquez

14 C.C. 1712659943

C.V. 032-0071

15

16

17

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

18

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CUBERANIA No. 1801577122

FABIANO FLORES JUAN ANIBAL
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

07 JUNIO 1957

REG. CIVIL DOTE 0481 01292

TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ

1957



000012

EQUATORIANA*****

NOVA ELIZABETH

21/05/2004

REN 1220806

Pch



CERTIFICADO DE DEVOTACION

CNE

3786600

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 12 JUN 2015

Dr. Gaspar U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 171265994-3
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO MARQUEZ
JACQUELINE ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIA A
CALISPA FOHSECA

000001

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
REGLADOS Y HONORES DEL REGISTRO
PAZMIÑO JUAN ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARQUEZ NORA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-09

V4443V4442



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



032

032 - 0071 1712659943
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO MARQUEZ JACQUELINE
ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ÑAQUITO	
QUITO		2
		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

12 JUN 2015

[Signature]
Dr. Gabriel Ucho U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2015 06:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7699172
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716589294 CHECA ROMERO ANA LUCIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EUREKAKIDS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8510.11	LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.12	EDUCACIÓN PREPRIMARIA Ó INICIAL ESPECIAL, PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/07/2015 06:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/06/2015 6.09 PM

MARGINALES

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO 0000014 Tomo 6-B Pág. 300 Acta 2300
 En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE de AGOSTO del dos mil CUATRO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, expediente la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : LUIS ALBERTO CALISPA FONSECA nacido en QUITO PICHINCHA el 27 de FEBRERO de 1973, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión E. PRIVADO con Cédula Nº 171221957-3, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de LUIS CALISPA y de GLADYS FONSECA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JACQUELINE ELIZABETH PAZMIÑO MARQUEZ nacida en QUITO PICHINCHA el 29 de ABRIL de 1981, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171265994-3, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de JUAN ANIBAL PAZMIÑO y de NORA MARQUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 14 DE AGOSTO DEL 2004
 En este matrimonio reconocieron a su... hijXX llamado XXXXXXXXXXXX

AR/
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL PICHINCHA MATRIMONIOS NORTE

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Luis A. Calispa Pazmiño

No. 0078
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
 Año Mes Día Acta
 Físico Ditus Mixto
CERTIFICADO
 Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:
 Físico Electrónico
 DIRECCION NACIONAL
 DIRECCION PROVINCIAL
 JEFATURA CANTONAL
 JEFATURA DE AREA
 DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

23 SEP 2014

Copia Integra Copia Integra Copia Integra
 Nacimiento Matrimonio Defunción Certificado Biométrico

0000028450

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

0

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.
..... de de

0

Jefe de Oficina

R.A.Z. de Actos de Escritura Pública realizada ante el NOTARIO PÚBLICO PRIMER DEL CANTÓN QUITO, de fecha, 30 de Septiembre del 2009, se declara ANULA LA SOCIEDAD CONYUGAL celebrada entre JESSA ALBERTO CALLEJA FONSECA con JACQUELINE ELIZABETH PACHAÑO RAMÍREZ. Documento que se inscribió el 2009-09-12, 12 de Octubre del 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA



Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINAIONES

.....
.....
.....



No 0078

Forma: Físico Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se conforme de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
A FIRMAR QUE INTERESE ES LA D.E. PUBLICACION DE SUS ACTOS OFICIALES

0000284491

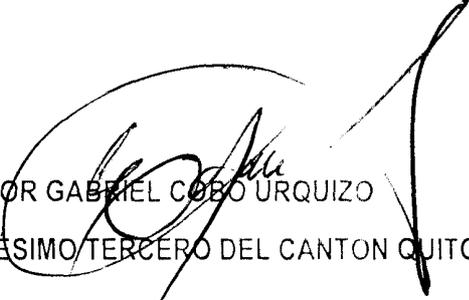
23 SEP 2014

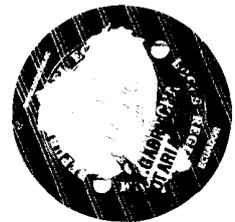
S. obr

0000015

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

gó ante mí, una escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EUREKAKIDS S.A; otorgado por: JUAN ANÍBAL PAZMIÑO FLORES, ROLANDO PEDRO VALENCIA ACOSTA Y JACQUELINE ELIZABETH PAZMIÑO MÁRQUEZ; a favor de: LA COMPAÑÍA EUREKAKIDS S.A.; y en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, quince de junio del dos mil quince.


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



G.R



0000016

TRÁMITE NÚMERO: 46104



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31984
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3482
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA /QUITO /12/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EUREKAKIDS S.A. /
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y DE.. NOMBRADOS POR JUNTA: 5 AÑOS.- RL: DE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003 PR-13-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000017

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EUREKAKIDS S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: EUREKAKIDS S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDAD/FLA.
LA CONCEPCION	COCHA PAMBA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCION/MANZANA:
N 46 LA INDUSTRIAL	0 E7-90	LEONOR STACEY
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	2463677	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	eurekaKids1@gmail.com	eurekaKids1@gmail.com
CELULAR:	FAX:	
0992767560		
REFERENCIA UBICACIÓN:		
TRAS COLEGIO ROSSOLF STEINER		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		
ANA WILMA CHECA ROMERO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		
1716589294		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 27 JUL 2015 Patricio Izhuo REGISTRO DE SOCIEDADES</p>	 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 27 JUL 2015</p>
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		
<p>Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO</p>		